

**ACUERDO Nº 004**

Por medio del cual se modifica el ACUERDO Nº 003 del 24 de Mayo de 2012, referente al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de la I.E. Caracas, SIEP Caracas, Núcleo 924, del Municipio de Medellín.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Caracas, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEP Caracas.
3. Que posterior a la publicación e implementación del SIEP, estipulado en el acuerdo 002 del 26 de Abril de 2011, la Secretaría de Educación Municipal se pronunció sobre algunos aspectos, que no se ajustaban al espíritu del Dto. 1290.
4. Que el Consejo Directivo de la institución en uso de sus facultades, encargó al Consejo Académico de la Institución la realización de algunas reuniones de consulta con los miembros de la comunidad educativa para recoger las inquietudes sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de la I.E. Caracas, SIEP Caracas.
5. Que atendiendo a las recomendaciones de la Secretaría de Educación Municipal, el Consejo Académico procedió a realizar una propuesta de modificación al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP Caracas cumpliendo las formalidades legales establecidas en el artículo 8 del decreto 1290.
6. Que después de estudiar la propuesta del Consejo Académico en sesión del\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de los corrientes, según consta en el acta del Consejo Directivo Nª\_\_\_\_\_ de la fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ este Consejo adopta oficialmente el SIEP Caracas y en consecuencia,

**CAPITULO 1**

**CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 1º: Perfil Institucional**

Es perfil institucional de la Institución Educativa Caracas, comprometerse con:

1. La formación integral de bachilleres competentes en el ser, en el saber y en el hacer.
2. La generación de ambientes de aprendizaje por procesos cognitivos favorables a la promoción del pensamiento reflexivo y creativo, soportado en la idoneidad y compromiso del recurso docente.
3. El mejoramiento continuo en los procesos de calidad (Gestiones administrativa y financiera, directiva, académica y de la comunidad) para la prestación del servicio educativo.

**ARTICULO 2º: Concepción Antropológica**

La Institución fundamenta su quehacer en una concepción integral del ser humano, como sujeto que siente, piensa y actúa, y su finalidad será impartir una formación integral que promueva todas sus dimensiones mediante el acceso al conocimiento y al desarrollo de la autonomía para tomar decisiones responsables en lo personal, ambiental y social.

**ARTICULO 3º: Visión**

La institución Educativa Caracas será en el año 2015 líder en la formación de ciudadanas y ciudadanos que decidan y actúen de manera responsable, libre y autónoma frente a las exigencias sociales, políticas, éticas, culturales, tecnológicas, científicas y ambientales de su entorno, contribuyendo solidariamente a la transformación de la sociedad.

**ARTICULO 4º: Misión**

Educar al estudiante en el pensar, sentir y hacer a través de un proceso fundamentado en valores espirituales, éticos, sociales, morales, estéticos y culturales; con capacidad de decidir y actuar responsablemente ante las situaciones que se le presentan en su quehacer cotidiano.

**ARTICULO 5º: Política de Calidad**

La Institución Educativa Caracas, está comprometida con el cumplimiento de su visión y su misión, con fundamento en la formación integral de sus estudiantes, a través de la calidad académica, la promoción de la sana convivencia, la interacción con la comunidad y el óptimo clima organizacional, en un proceso de mejoramiento continuo, que posicione la institución en el sector y la ciudad.

**ARTICULO 6º: Principios orientadores**

La Filosofía que nos orienta, se fundamenta en los siguientes principios:

1. El Respeto a la persona como soporte de las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. La Comunicación, clara y oportuna, basada en la Verdad y la Libertad de opinión.
3. La promoción constante del Desarrollo Integral, de todas las dimensiones y potencialidades del joven.
4. La búsqueda constante del desarrollo del conocimiento científico.
5. El Carácter Democrático de la formación brindada, sin limitaciones de ninguna consideración.
6. El desarrollo de las Capacidades de análisis y crítica que promuevan la autonomía en la toma de decisiones de los jóvenes.
7. La Autocrítica como fundamento para el mejoramiento de las acciones emprendidas por el plantel.
8. El ejercicio y reafirmación de la Identidad Nacional y local como mecanismos para vivenciar los valores.
9. El ejercicio de Prácticas Democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la Participación Ciudadana.
10. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos.
11. La vivencia de ambientes virtuales de aprendizaje (TIC) en su proceso de desarrollo.
12. La capacidad de trabajar en cooperación, los valores de convivencia en un mundo al que accedemos todos por igual.
13. El desarrollo decompetencias que estimulen su emprendimiento y capacidad creadora e inventiva para impactar el entorno en que viven nuestros estudiantes.
14. La transferencia de aprendizajes y habilidades para relacionar distintas disciplinas que permiten resolver situaciones de la vida diaria.

**ARTICULO 7º: Objetivos Institucionales**

1. Brindar una excelente formación integral a todos los estudiantes a través del desarrollo de una política de calidad definida y aplicada institucionalmente por todos los integrantes del establecimiento.
2. Ejecutar los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional y las normas vigentes, que faciliten una educación democrática.
3. Preparar personas con potencialidades en las diferentes áreas del conocimiento, que puedan vincularse a la Educación Superior y a la producción Nacional en el nuevo siglo a partir de su formación integral.
4. Promover la interacción de la Comunidad Educativa en la construcción permanente de nuestra Institución determinando las acciones concretas de participación.
5. Formar individuos en la Autonomía, el Respeto, la Responsabilidad y la Justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que vivencian sin discriminación alguna.
6. Conocer y trabajar por el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos como fundamento de la Convivencia Democrática.
7. Diseñar estrategias efectivas para la revisión y evaluación permanentes de las actividades del plantel que garanticen una labor docente, administrativa y de proyección social en forma eficiente, con la orientación de todos los procesos por el Consejo Directivo.
8. Posicionar la Institución Educativa Caracas como una Institución de excelente calidad en todos los servicios que brinda, a través de los mejores insumos, procesos y Recurso Humano Docente, Directivo y Administrativo.

**ARTICULO 8º: Propósitos de la Evaluación**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje, niveles de desempeño para valorar los avances académicos y realizar las correspondientes adecuaciones curriculares.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar los criterios para la promoción de los estudiantes según el decreto 1290/09.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Las otras que se deriven del proceso de gestión de calidad de la institución educativa.

**PARÁGRAFO 1:** Corresponde a cada docente cumplir con los propósitos de la evaluación de los estudiantes definidos en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO 2:** Las directivas de la institución, velarán por dicho cumplimiento como lo estipulan el artículo 4(numeral 7) y 11 del decreto 1290/09.

**ARTICULO 9º: Síntesis Modelo Pedagógico:**

El modelo pedagógico está enmarcado dentro de un enfoque dialogante. Concebimos el ser humano como un ser multidimensional que piensa, siente y actúa, dentro de un contexto histórico y cultural determinado, en permanente construcción y transformación. La I.E. Caracas cumple una tarea bisagra al servir de mediadora entre lo histórico cultural y los sujetos de aprendizaje.

Su finalidad consiste en potenciar el desarrollo cognitivo, práxico y afectivo de sus estudiantes: en lo cognitivo debe promover la adquisición de conceptos, de redes conceptuales y las gramáticas básicas de las ciencias y los saberes circulantes; en lo práxico, la aplicación de los conceptos y los sistemas a la solución de problemas específicos en contextos diversos, y en lo afectivo, la movilización de sentimientos que permitan una relación positiva con el otro, consigo mismo y con su entorno para favorecer la formación de ciudadanos que decidan y actúen de manera responsable, libre y autónoma frente a las exigencias sociales, políticas, éticas, culturales, tecnológicas, científicas y ambientales, contribuyendo solidariamente a la transformación de la sociedad.

La I.E. Caracas tiene un sentido dialogante; es mediadora entre la cultura y los sujetos de desarrollo y se concibe como un escenario de encuentro y reflexión constante, donde docentes y estudiantes realizan un ejercicio permanente de reconstrucción de sí mismos, de su cultura y al mismo tiempo de reinvención y transformación.

La mediación cultural de La I.E. Caracas, no se concibe como la mera transmisión de conocimientos o la inserción de un individuo en determinados campos. La mediación pretende la construcción de sentidos a través del papel interactuante de cada uno de los actores del proceso educativo y tiene como finalidad el desarrollo integral de los estudiantes en tanto sujetos que piensan, aman y actúan.

Un modelo pedagógico como el que adoptamos, tiene que partir del diagnóstico de los niveles de desarrollo de los estudiantes, estableciendo sus fortalezas y debilidades, de manera que se pueda potenciar el talento y mejorar aquellos aspectos endebles.

La I.E. Caracas al ser mediadora, propicia diálogos entre el adentro y el afuera, lo local y lo global, lo individual y lo grupal, lo estructurado y lo fragmentario, que le permiten al estudiante, no perder de vista ni el árbol ni el bosque, apropiarse de los conceptos, integrarlos y emplearlos de manera creativa y flexible en contextos reales. Debemos lograr que puedan aplicar los conocimientos en su cotidianidad para la solución de problemas nuevos.

La I.E. Caracas debe propiciar la generación de ambientes democráticos, tanto en el hogar como en la vida escolar, que permitan la participación y la toma de decisiones sobre asuntos reales, en los que se brinden herramientas y conocimientos necesarios para que el estudiante respete, defienda y promueva los derechos fundamentales de los individuos , como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad: para que se constituya en constructor de convivencia, participe democráticamente y disfrute la diversidad humana que le ofrece este país triétnico y pluricultural.

La I.E. Caracas busca formar ciudadanos capaces de tomar sus propias decisiones con responsabilidad, suficiente autonomía para el ejercicio de las libertades públicas, solidarios con los demás y respetuosos del bien común; hábiles para mantener una relación dialógica permanente con el otro, aún en la diversidad de sus creencias y convicciones, con la suficiente capacidad de reflexión y análisis crítico de las condiciones de su localidad y del país en general, que lo promuevan como un ser humano coyuntural y aportante con soluciones novedosas a las problemáticas específicas de su región.

Se trata de que los estudiantes desarrollen un pensamiento racional, aprendan a expresar con autonomía sus pensamientos y sentimientos, se comuniquen efectivamente utilizando distintos medios y aprendan a relacionarse con los demás, adoptando comportamientos multipolares, analíticos e integrales en la adquisición y generación de conocimientos. Que desarrollen su infantil curiosidad y se conmuevan frente a las maravillas del universo y la cultura, con apertura mental, disponibilidad para aceptar la incertidumbre y el carácter provisional de los hallazgos científicos.

**CAPÍTULO 2**

**DE LA EVALUACIÓN**

**ARTICULO 10º: Definición de Evaluación en la Institución Educativa**

La evaluación en la I.E. Caracas se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño del estudiante y los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

**ARTICULO 11º: Características de la Evaluación en la Institución Educativa**

La evaluación en la institución será integral y dialógica. Para lograrlo estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. DEMOCRÁTICA: En la que participan los diferentes actores institucionales donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, convive y valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. DIVERSA**:** La utilización de diferentes estrategias metodológicas que permitan evaluar todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
3. **La observación de comportamientos**, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de competencias en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
4. **El diálogo con el estudiante** y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
5. **La autoevaluación** por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.
6. CUALITATIVA Y COMPLEJA: Teniendo como fin el mejoramiento de la calidad en un contexto educativo, que supone un proceso complejo de planeación, diseño, ejecución**.**
7. CONTINUA: Que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del progreso y las dificultades de los estudiantes.
8. SISTEMÁTICA: Se realiza teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, los principios pedagógicos, los estándares de competencias de las diferentes áreas e indicadores de desempeño.
9. FLEXIBLE: Que tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
10. INTERPRETATIVA: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra profesores o viceversa.
11. PARTICIPATIVA: Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar metodologías en las que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, practicas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
12. FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, la calle, el hogar y la comunidad en que se desenvuelve.

**ARTICULO 12º: Criterios de Evaluación**

Los criterios de evaluación en la I.E. Caracas, se definen como los *estándares* establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la institución. Esos criterios son *énfasis o referentes* que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas y deben estar consignados en cada uno de los planes de las diferentes áreas.

Son criterios de evaluación en la I.E. Caracas:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Humanidades (Lenguaje e Inglés), Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Religión diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. El horizonte institucional del propio proyecto educativo, incluido el nuevo modelo pedagógico institucional.
3. Los Competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas.
4. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje.
5. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:
6. Un mínimo de 6 ítems evaluativos por período, que den cuenta de diferentes estrategias en cada área o asignatura del Plan de Estudios.
7. Una prueba tipo Saber, en cada periodo y para cada una de las áreas del PEI de la Institución Educativa.
8. Estrategias de apoyo de manera permanente y continua.
9. Las técnicas e instrumentos para evaluar y verificar el avance en las competencias.
10. Las propiedades de la evaluación: continua, integral, formativa, participativa, sistemática**,** equitativa e inclusiva entre otras.
11. Los procedimientos metodológicos y estrategias de enseñanza y aprendizaje**.**

**ARTICULO 13º: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:**

Una ESTRATEGIA es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener información clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, comprensión, alcance de competencias, motivación y actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor consiste en desarrollar las siguientes acciones:
4. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias, objetivos, contenidos, esquemas de evaluación e indicadores de desempeño.
5. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).
6. Presentar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante (factores internos y externos).
7. Aplicar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
8. Tener las evidencias recolectadas que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
9. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
10. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
11. Comunicar a los estudiantes la valoración definitiva de periodo, antes de digitarla en el sistema.

**ARTICULO 14º: Procesos de autoevaluación de los estudiantes:**

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Competencias, objetivos, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

**PARÁGRAFO:** En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones para la obtención de la valoración definitiva del período.

**ARTICULO 15º: Escala de Valoración Institucional**

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece en la I. E. Caracas que se laborará con la escala de valoración nacional, sin equivalencias:

|  |
| --- |
| **Desempeño Superior** |
| **Desempeño Alto** |
| **Desempeño Básico** |
| **Desempeño Bajo** |

**ARTÍCULO 16º: Definición Para Cada Juicio Valorativo**

El Desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones ya sea mediante hechos en la vida real, laboratorios o simulaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

1. **Desempeño Superior**: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma ***excepcional*** todos los desempeños esperados e incluso aquellos no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los desempeños propuestos e incluso desempeños no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y critico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Resuelve actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
11. **Desempeño Alto:** Corresponde al estudiante que alcanza la ***totalidad*** de los desempeños previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. Alcanza todos los desempeños propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aún cuando presente Actividades Especiales de Refuerzo.
3. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
8. Desarrolla actividades curriculares específicas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
10. Demuestra buena capacidad de trabajo en equipo.
11. **Desempeño Básico:** Corresponde al estudiante que logra lo ***mínimo*** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.
12. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
13. Sólo alcanza los niveles necesarios de desempeño propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
14. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
15. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
16. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
17. Presenta mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
18. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
19. Resuelve actividades curriculares específicas.
20. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
21. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
22. Demuestra una capacidad de trabajo en equipo limitada.
23. **Desempeño Bajo**: Corresponde al estudiante que ***no supera los desempeños necesarios*** previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.
24. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
25. No alcanza los desempeños mínimos en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
26. No alcanza los competencias mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
27. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
28. Presenta dificultades de comportamiento.
29. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
30. No presenta el mínimo de actividades curriculares requeridas.
31. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
32. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
33. Demuestra dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
34. No muestra motivación e interés por las actividades escolares.

**CAPITULO 3**

**DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 17º: Definición de Promoción**

Se define la Promoción en la I.E. Caracas, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cumplido adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias definidas en el plan de estudios para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios señalados en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1:** El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

**PARÁGRAFO 2:** La educación de adultos, que ofrece la institución en su tercera jornada, se evalúa y promueve de conformidad con el Decreto 3011 de 1997 sobre Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI).

**ARTÍCULO 18º: Criterios de Promoción**

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media para la primera y segunda jornada, y el siguiente, para la tercera jornada.

En la I.E. Caracas, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en TODAS las Áreas del Plan de Estudio.
2. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, en TRES o más Áreas del Plan de Estudios.
3. Cuando un estudiante presente desempeño bajo durante dos años consecutivos en la misma área, no será promovido al grado siguiente.
4. Por ser una institución educativa de carácter presencial, no será promovido al grado siguiente y deberá repetirlo, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % del año escolar sin causa justificada.

**ARTÍCULO 19º: Caso especial de promoción**:

Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en UNA o DOS Áreas.

Al finalizar el año lectivo los docentes de cada una de las áreas entregarán a los estudiantes los respectivos Planes Especiales de superación (PES).

Los estudiantes presentarán los PES durante la primera semana del año lectivo siguiente, los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES y la nueva valoración deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de no aprobar alguno de los PES, el estudiante tendrá la oportunidad de presentarlos nuevamente la penúltima semana del primer periodo, los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES y la nueva valoración deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

**PARÁGRAFO 2:** Los Planes Especiales de Superación (PES), de las áreas no aprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o resolviendo una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino a través de la demostración personal y directa del estudiante ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando un estudiante en una de las áreas, alcanza niveles de desempeño básico, alto o superior en la valoración definitiva de un año lectivo, se considerarán superadas todas las dificultades presentadas en la misma área en años anteriores.

**PARÁGRAFO 4:** La nueva valoración obtenida se considerará como definitiva y deberá reposar en los archivos de gestión académica de la institución. Al expedir certificado de estudios se incluirá un anexo en el que se especifique la superación de las dificultades presentadas por el estudiante.

**PARÁGRAFO 5:** En el caso de no aprobar alguno de los PES, se aplicará el numeral 3 del artículo 18 del SIEP.

**ARTÍCULO 20º: PROMOCIÓN ANTICIPADA**

La promoción anticipada al grado siguiente, se realiza según los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, que a la letra dice:

“ Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.”

El Consejo Directivo, levantará un acta del Acuerdo respectivo, el cual será consignado en el Sistema Institucional de Gestión Académica.

**ARTÍCULO 21º: PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR**

Al finalizar el año lectivo, los docentes entregarán Planes Especiales de Superación a aquellos estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente en la institución, para cada una de las áreas con desempeño bajo.

Los estudiantes presentarán los PES durante la primera semana del año lectivo siguiente. Los docentes de cada área entregarán a secretaría el acta con los resultados de los PES.

Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán para revisar los resultados de los PES y recomendarán al Consejo Directivo la promoción de aquellos estudiantes que cumplieron con los criterios establecidos en los artículos 18 y 19 del presente acuerdo y la nueva valoración obtenida, deberá ser incluida en el sistema institucional de gestión académica.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que no fueron promovidos en la primera semana lectiva, tendrán la oportunidad de presentar los PES en la penúltima semana del primer periodo. Los docentes entregarán a secretaría el acta con los nuevos resultados, y las comisiones de evaluación y promoción enviarán nuevo listado al consejo directivo para recomendar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que cumplieron con los criterios establecidos en los artículos 19 y 20 de este acuerdo.

El Consejo Directivo promoverá al grado siguiente a dichos estudiantes, levantará un acta del Acuerdo respectivo, el cual será consignado en el sistema de gestión académica con la nueva valoración y con copia a la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 22º: PLANES DE NIVELACIÓN**

Los planes de nivelación constituyen estrategias para mejorar los procesos pedagógicos en la institución educativa y garantizar que los estudiantes de manera permanente alcancen los niveles de desempeño contemplados en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional.

Se aplicarán planes de nivelación cuando:

1. Un estudiante haya sido promovido de manera anticipada a un nuevo grado, conforme a los requerimientos establecidos en el Art. 20 del presente acuerdo.
2. El estudiante que no fue promovido el año anterior y es promovido al grado siguiente según el Art. 21, PARÁGRAFO 1 del presente acuerdo.
3. El estudiante se matricula por primera vez en la institución y a través de una evaluación diagnóstica se requiere la aplicación de estrategias de apoyo para estar acorde con las exigencias del nuevo curso.

**PARÁGRAFO**: Los coordinadores revisarán la papelería presentada por los estudiantes nuevos en la institución e informarán a los docentes sobre la situación académica de cada uno, quienes podrán realizar una evaluación diagnóstica si lo consideran pertinente.

**CAPITULO 4**

**ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO**

**ARTÍCULO 23º: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños**

1. Se identificarán las dificultades y avances de los estudiantes en el desarrollo de los procesos curriculares, para adecuar su diseño a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. El Consejo Académico hará reuniones extraordinarias, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado, área o asignatura. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
3. Se aplicarán Actividades de Apoyo para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno y∕o cuando el estudiante lo solicite, en el periodo correspondiente. Las actividades de apoyo representan un método alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los estudiantes con dificultades en el proceso formativo pueden mejorar sus desempeños, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general y ajustes curriculares o modificación de los criterios de evaluación, para que se adapte a la diversidad del aprendizaje de los estudiantes.
4. Después de realizado un proceso de identificación y reporte en el SIMAT, en asocio con el personal de apoyo de la Unidad de Atención Integral (UAI), de la población con necesidades educativas especiales, se aplicarán actividades de apoyo en concordancia con el Art. 11, numeral 3, de la Ley 1618 de 2013.
5. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación (AER) en la última semana del año lectivo, y en la tercera jornada, una semana antes de finalizar el último periodo, para aquellos estudiantes que después de aplicadas las Actividades de Apoyo no alcanzaron el nivel de desempeño básico en las diferentes áreas del Plan de Estudio.
6. Se implementarán Planes Especiales de Superación con los estudiantes que al finalizar un año lectivo, no alcanzaron el nivel de desempeño básico .en las diferentes áreas del Plan de Estudio.
7. Se ejecutarán Planes de Nivelación con los estudiantes que fueron promovidos de manera anticipada, con aquellos cuya promoción se realizó por cumplimiento de los Planes Especiales de Superación y con los que se matriculan por primera vez en la institución.

**CAPÍTULO 5**

**ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES**

Además de las Estrategias de Valoración Integral de los desempeños descritas en el Artículo 13° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 23° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erigen las **Comisiones de Evaluación y Promoción** y el **CONSEJO ACADÉMICO** como instancias estratégicas de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas.

**ARTÍCULO 24º: Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción**:

1. Convocar reuniones de las comisiones de cada grado al finalizar cada periodo lectivo, para analizar y proponer al consejo académico estrategias y actividades en los procesos de evaluación.
2. Consignar en acta, los nombres de los estudiantes con desempeño bajo en cada periodo que incluya las recomendaciones de la comisión para la superación de las dificultades.
3. Hacer un registro estadístico de los índices de promoción en cada periodo.
4. Otras que el Consejo Académico considere pertinentes.

**ARTÍCULO 25º: Funciones del Consejo Académico**

1. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, competencias y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
2. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
3. Revisar los casos de promoción anticipada y candidatizarlos al Consejo Directivo, cuando cumplan con los criterios establecidos en el artículo 21 del presente acuerdo.
4. Analizar los casos de aquellos estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo anterior y recomendará su promoción al grado siguiente ante el Consejo Directivo cuando hayan alcanzado niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas del Plan de estudios durante el primer período académico y aprobado todos los Planes Especiales de Superación.
5. Vigilar las acciones y estrategias de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
6. Programar procesos de inducción sobre el SIEP para estudiantes, padres de familia y docentes nuevos en la institución.

**ARTÍCULO 26°: Funciones del Consejo Directivo en la resolución de situaciones pedagógicas**:

1. Convocar reuniones generales de docentes o docentes por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Aprobar los casos de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
3. Promover aquellos estudiantes que no fueron promovidos en el año lectivo anterior y alcanzaron niveles de desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas del Plan de estudios y en los Planes Especiales de Superación.
4. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación.
5. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, SIEP Caracas, definido en el presente Acuerdo.
6. Otras que determine la institución a través del PEI.
7. Darse su propio reglamento.

**CAPÍTULO 6**

**INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**

**ARTÍCULO 27º**: **Conducto regular para resolver reclamaciones**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación
4. El Consejo Académico.
5. El Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 28º:** **Procedimiento para resolver reclamaciones**

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa y en forma escrita.

**CAPÍTULO 7**

**ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEP**

**ARTÍCULO 29º: Acciones de los docentes**

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEP a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEP institucional.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEP institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEP institucional.
6. Aplicar el SIEP en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas para el Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

**ARTÍCULO 30º: Acciones de los coordinadores**

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEP Institucional.
3. Orientar la socialización del SIEP institucional a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEP institucional.

**ARTÍCULO 31º: Acciones del rector**

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEP institucional.
3. Orientar la socialización del SIEP institucional a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEP institucional.
6. Presentar un proyecto del SIEP institucional a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEP Caracas como componente del PEI.

**CAPÍTULO 8**

**DE LOS INFORMES**

**ARTÍCULO 32º: Periodicidad de entrega de informes**

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde la segunda semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, en forma de indicador de desempeño y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el cuarto informe se anexará una casilla donde se dará una valoración final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional.

**ARTÍCULO 33º: Estructura del informe de los estudiantes**

Los boletines por período se expedirán en las columnas necesarias para que el informe sea claro, concreto y asimilable para los padres de familia y estudiantes, con los correspondientes indicadores de desempeño, las recomendaciones y estrategias para superar las dificultades, así como la casilla de la valoración definitiva dentro de la escala nacional.

El Informe Final, se expedirá en una casilla anexa al informe del cuarto período, en conceptos de Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias, desempeños y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en los Artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El informe final no será la suma y el promedio de los informes por período, si no el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos enel presente Acuerdo.

**CAPÍTULO 9**

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEP CARACAS**

**ARTÍCULO 34º: Definición**

El SIEP Caracas es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

**ARTÍCULO 35º: Funciones del Consejo Directivo en la construcción del SIEP CARACAS**

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

1. Articulación del SIEP institucional con el PEI.
2. Aprobación y validación del SIEP Institucional.
3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, SIEP.
4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad Educativa, establecidos en el presente acuerdo.
6. Vigilar que en todo caso de reclamación se respete el derecho al debido proceso.

**ARTÍCULO 36º: Funciones del Consejo Académico en la construcción del SIEP CARACAS**

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar el estudio del SIEP institucional.
2. Definir estrategias para solución de problemas.
3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 37º: Funciones del Consejo de Padres en la construcción del SIEP CARACAS**

Al consejo de padres le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEP institucional.
2. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEP institucional, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
3. Asistir a las reuniones de evaluación, autoevaluación y otras que se realicen en la Institución convocadas por el Consejo Académico.
4. Integrar las comisiones de evaluación y promoción para cada uno de los grados.

**ARTÍCULO 38º: Funciones del Consejo de Estudiantes en la construcción del SIEP CARACAS**

Al consejo de estudiantes le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIEP institucional.
2. Nombrar sus representantes a las reuniones de evaluación y autoevaluación.
3. Estudio y socialización del SIEP institucional.

**ARTÍCULO 39º: Funciones del Personero en la construcción del SIEP CARACAS**

Al personero le corresponde:

1. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
2. Velar porque los estudiantes de la institución cumplan con sus deberes.
3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso, teniendo en cuenta el conducto regular.

**CAPÍTULO 10**

**DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.**

**ARTÍCULO 40º: Ceremonia de graduación**

En la INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once y CLEI 6. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

**PARÁGRAFO:** En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Áreas del Plan de Estudios**.**

**ARTÍCULO 41º: Título de Bachiller**

El título de Bachiller (Académico), se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles (Preescolar, Básica y Media) y ciclos (CLEI) incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las horas de Constitución y Democracia y el Servicio Social del estudiantado.

El estudiante que culmine el grado once o CLEI 6, teniendo una ó dos áreas pendientes por recuperar y no lo haga en las fechas estipuladas, no podrá ser proclamado en ceremonia de graduación. En la primera semana de desarrollo institucional del año o semestre siguiente, el estudiante podrá presentar los Planes Especiales de Superación (PES). La valoración obtenida será la definitiva para el área.

**CAPÍTULO 11**

**DE LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 42º:** El presente acuerdo deberá estar incorporado en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de la Institución.

**ARTÍCULO 43º:** En la primera semana de cada año lectivo se realizarán procesos de inducción para los estudiantes nuevos en la institución, y de reinducción para aquellos estudiantes que en años anteriores han cursado sus estudios en la Institución Educativa.

**Parágrafo:** El proceso de Inducción para aquellos estudiantes nuevos que ingresen a la Institución en el transcurso de un año lectivo, estará a cargo de la coordinación de cada una de las sedes y se realizará en el transcurso de la primera semana inmediatamente después de haber culminado el estudiante su proceso de matrícula.

**CAPÍTULO 12**

**DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEP CARACAS Y SU VIGENCIA**

**ARTÍCULO 44º: Modificaciones al SIEP Caracas.**

Cualquier modificación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP Caracas) se hará siguiendo los procedimientos establecidos en el Art. 8 del Dto. 1290 de 2009.

**ARTICULO 45°: Vigencia**

El presente Acuerdo rige a partir del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

**Dado en Medellín a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2013**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CONSEJO DIRECTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACAS**